



RESOLUCIÓN No. 0043 -DPE-DNJ-2012-MRA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de su Ley Orgánica;

Que, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

Que, de acuerdo a lo establecido, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en las instituciones públicas, entre ellas los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del

1



correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;


Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0228-DPE-DNF-2012-AG de 24 de enero de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530207 " Difusión Información y Publicidad" por USD 7.200,00 sin IVA, para la contratación de monitoreo de medios-clipping noticioso por un año, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 221 de 20 de enero del 2012, que se adjunta;

Que, el Director Nacional de Comunicación Social con memorando No. 005-DPE-DNCS-2012 de 09 de enero de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, autorice el inicio del proceso para la contratación del servicio de "monitoreo o clipping noticioso, que permita mantener informados y analizar los datos reales y la opinión de la prensa sobre las actividades que realiza la Institución, por más de 100 medios de comunicación de todo el país"; lo cual fue aprobado por el Adjunto Primero, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado;

Que, el Director Nacional de Comunicación Social mediante memorando No. 024-DPE-DNCS-2012 de 26 de enero de 2012, remite los términos de referencia para la contratación del monitoreo de medios-clipping noticioso, por el lapso de un año, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD. 7200,00 (siete mil doscientos dólares americanos);

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-008-DNA-2012 de 25 de febrero de 2012, certifica que la "Contratación de Medios-Clipping Noticioso", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con cargo a la partida presupuestaria No. 530207, correspondiente a "Difusión Información y Publicidad" con un presupuesto referencial de USD. 9182.00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la señora Nereyda Vélez Gavilánez, encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de fecha 25 de febrero de 2012, certifica que: "en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible el servicio de Contratación


2





de Medios-Clipping Noticioso", solicitado por la Dirección Nacional de Comunicación", y que no se podrá realizar la contratación mediante Catálogo Electrónico, sino mediante otro procedimiento del portal de compras públicas;

Que, el Director Nacional de Comunicación Social mediante memorando No. 056-DPE-DNCS-2012 de 29 de febrero del 2012, informa a la Directora Nacional Administrativa que las especificaciones técnicas y/o términos de referencia TDRs, fueron verificados íntegramente y elaborados de conformidad con la Resolución No. INCOP 054-2011, de 12 de noviembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No.635 del 07 de febrero de 2012; y, que por tanto contienen los diferentes aspectos y parámetros establecidos en la mentada Resolución, así como también adjunta tres proformas, mediante las cuales ha realizado el estudio de mercado para establecer el presupuesto referencial;

Que, mediante Resolución No.0026-DPE-DNJ-2012-MRA, de 02 de marzo de 2012, el Adjunto Primero autoriza el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprueba los pliegos del mismo con código SIE-DPE-DNCS-001-2012, para la contratación del servicio de monitoreo o "Clipping Noticioso" a nivel nacional, con cargo a la partida presupuestaria No.530207 denominada "Difusión Información y Publicidad", con un presupuesto referencial de \$ 7.200,00 (**SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/00**) de los Estados Unidos de Norte América, valor en el cual no está incluido el IVA, con los términos de referencia que se detallan en los pliegos;

Que, mediante convocatoria realizada el 07 de marzo de 2012, a las 16h30, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas dentro del proceso de subasta inversa electrónica con el código SIE-DPE-DNCS-001-2012 para la prestación del "Servicio de monitoreo de medios de comunicación a nivel nacional por el período de un año, en relación a noticias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y de sus principales autoridades";

Que, mediante sumilla en memorando No.166-DPE-DNA-2012, de 09 de marzo de 2012, el doctor Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, designa a los miembros de la Comisión Técnica, para la evaluación y calificación de las ofertas para la contratación del "Servicio de monitoreo de medios de comunicación o "Clipping Noticioso" a nivel nacional";

Que, en atención a la Convocatoria efectuada, las empresas EN LA MIRA S.A. MIRACORP y ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, el día 12 de marzo de 2012, a las 10h00 y 11h31, respectivamente, según las notas que se adjuntan a los sobres de las ofertas presentadas dentro del proceso;

Que mediante Acta de Apertura de Sobres y Convalidación de Errores, de 13 de marzo del 2012 la Comisión Técnica, realizó la apertura de los sobres de las ofertas presentadas por las empresas ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. Y EN LA MIRA S.A. MIRACORP , y manifiestan que la empresa ESCOPUSA S.A. cumple con todos los requisitos mínimos establecidos, mientras que a la empresa MIRACORP se le solicita: *"aclare detalladamente cuál es la cantidad exacta de medios efectivos que monitorea sin ser requerido previo aviso y cuáles son los que requieren previo aviso, ya que en la lista de Clipping de medios monitoreados de la foja 16 de su propuesta, varios medios de comunicación aparecen con uno, dos o tres asteriscos (*), lo cual da cabida a confusión respecto a la cobertura del monitoreo y a la cantidad de medios efectivos que se monitorea"*, por tal motivo la Comisión Técnica solicita la convalidación de errores de forma, conforme lo previsto en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Acta de Calificación de las Ofertas antes señaladas, de 15 de marzo de 2012, las 11h00, la Comisión Técnica realiza la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso para la contratación del "Servicio de monitoreo de medios de comunicación o "Clipping Noticioso" a nivel nacional", según el detalle que consta en el documento que se adjunta a la misma, acta en la que se concluye que una vez realizada la revisión y luego de haber sido necesario pedir convalidación de errores de forma de acuerdo al Art. 23 del RGLOSNCNP al proveedor EN LA MIRA S.A. MIRACORP y en vista que el proveedor no respondió a lo planteado, el único oferente calificado es ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.;

Que mediante memorando No. 085-DNCS-DPE-2012, de 16 de marzo de 2012, la Comisión Técnica, solicita al Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, la aprobación del acta de calificación y cuadro comparativo, a fin de continuar con el proceso contractual, la mismos que son aprobados por el Adjunto Primero, mediante sumilla inserta en el mencionado memorando;

Que, mediante Acta de Negociación para el Proceso de contratación del "Servicio de monitoreo de medios de comunicación o "Clipping Noticioso" a nivel nacional", con código SIE-DPE-DNC-001-2012, de 20 de marzo de 2012, a las 15h00, suscrita por el Defensor del Pueblo Subrogante doctor Patricio Benálcazar Alarcón y los miembros de la Comisión Técnica; y, el Eco. Miguel Ruperti Lucero, como representante de la empresa ESCOPUSA S.A., según autorización de fecha 20 de marzo del año que decurre, suscrita por la señora María del Carmen Cisneros, Representante Legal de ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., se realiza la negociación de la oferta económica del referido proceso de adquisición, en la



que consta que: "una vez que las partes negocian el valor económico, se acuerda un valor final de USD. 6700,00 (seis mil setecientos dólares americanos) que equivale al 6.93 % del valor de la oferta inicial, así mismo el contratista manifiesta dar cumplimiento estricto a lo establecido en los pliegos, y al valor acordado pactado en esta sesión, y así satisfacer las necesidades de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.";

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar los derechos y obligaciones a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 17,18,19 y 20 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros establecidos en el proceso, constante en los pliegos, habiendo sido delegado para el efecto el suscrito por el Defensor del Pueblo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y, la Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la Empresa ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., el contrato del "Servicio de monitoreo de medios de comunicación o "Clipping Noticioso a nivel nacional por el período de un año, en relación a noticias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y de sus principales autoridades", por el valor USD. 6.700,00 (SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), valor en el cual no está incluido el IVA, y por el plazo de un año contado a partir de la suscripción del contrato, procedimiento realizado a través de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-DPE-DNC-001-2012.

Art. 2.- Publicar la presente resolución en el portal de compras públicas y notificar con ella a la adjudicataria.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a

29 MAR 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO



